



Vicuña, 26 JUL. 2021

## VISTOS:

El Decreto N° 5.550, de fecha 06 de Diciembre de 2016, por el cual asume don Rafael Vera Castillo como Alcalde titular de la Comuna de Vicuña; el Decreto Alcaldicio N° 5595, de fecha 22 de noviembre de 2019 que designa como Secretaria Municipal Subrogante a don Eduardo Valenzuela Palma; la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley 1 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley de tránsito; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2006, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las atribuciones de mi cargo:

## CONSIDERANDO

Que el artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2006, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, indica *que a la unidad encargada de la función de tránsito y transporte públicos corresponderá: Determinar el sentido de circulación de vehículos, en coordinación con los organismos de la Administración del Estado competentes; Asimismo le corresponde señalar adecuadamente las vías públicas;*

Que existe la necesidad de ordenar la circulación de vehículos motorizados en la comuna, atendido el crecimiento de esta y el mayor flujo de móviles. En ese sentido es apetecible establecer normas que permitan la adecuada circulación de vehículos en relación a puntos de interés comunal, tales como hospitales, comisarias, cuarteles de bomberos, etc, de manera que en caso de emergencias se puedan acceder a dichos lugares de manera expedita.

Que el artículo 63 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2006, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que: *El alcalde tendrá las siguientes atribuciones: f) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan en conformidad a esta ley;*

Que el artículo 589 del Código Civil, en su parte pertinente prescribe: *Se llaman bienes nacionales aquellos cuyo dominio pertenece a la nación toda.*

Si además su uso pertenece a todos los habitantes de la nación, **como el de calles, plazas, puentes y caminos**, el mar adyacente y sus playas, se llaman bienes nacionales de uso público o bienes públicos.

Que por dichas consideraciones se estima pertinente ordenar de mejor manera el uso de dichos bienes de la siguiente manera:

**DECRETO N° 3770 /**

1. **ESTABLEZCASE** , lo siguiente ordenación en relación a las vías de la comuna de Vicuña la siguiente ordenación:
  - a. Calle Independencia, sentido de tránsito unidireccional de poniente a oriente, entre las calles Freire y Carrera.
  - b. b. Prohibición de ingreso de Buses y Camiones de 10 toneladas o superior desde la intersección de calles Sargento Aldea con Calle Independencia y desde la intersección Callejón Marquesa con Calle Néstor Iribarren.
2. **REVÓQUESE**, El Decreto Alcaldicio N° 3424 de fecha 29 de junio de 2021.
3. **PUBLÍQUESE**, el presente decreto Alcaldicio conforme lo ordena el artículo 46 y ss. de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en la página web municipal, por parte de la unidad de Transparencia.
4. **REMÍTASE**, copia del presente acto administrativo a carabineros de Chile, comisaría de Vicuña, por parte de la Secretaria Municipal, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**EDUARDO VALENZUELA PALMA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**RAFAEL VERA CASTILLO**  
**ALCALDE DE VICUÑA**

**RVC/EVP/SVV/svv**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Archivo secretaria municipal.
- c.c. Transito.
- c.c. Transparencia.
- c.c. Carabineros.
- c.c. Jurídico

